

Evite dejar la garantía obligatoria a través de otros medios, contratando nuestro seguro



**C** Por una pequeña cantidad para contratar el seguro, se podrá emitir su Cuaderno ATA sin necesidad de que deposite una garantía en forma de aval o depósito en metálico.

### Pregunte al personal de la Cámara (1).

En caso de no optar por el seguro, deberá dejar garantía en forma de:

**C** Aval bancario:

Representa un elevado coste de emisión y mantenimiento para las empresas.

**C** Depósito en metálico, transferencia, etc.:

Supone una minoración de la liquidez de la empresa durante un periodo de tiempo que puede ser prolongado.

#### Extracto de las condiciones de la Póliza

Cobertura:	garantiza el pago de los derechos de importación y/o sanción, en el país de admisión temporal, por uso indebido del Cuaderno ATA. El importe máximo asegurado por Cuaderno ATA será de 150.000€(2) de valor de las mercancías declaradas y cubiertas por el Cuaderno ATA.
Coste:	0.75% + Impuestos (3) del valor de la mercancía cubierta por el Cuaderno ATA con independencia del país donde éstas vayan a ser importadas. El importe <u>mínimo</u> de prima es de 30€ + Impuestos (3) .
Subrogación:	en caso de que la compañía Aseguradora realice cualquier pago por siniestro amparado por la Póliza, ésta quedará automáticamente subrogada en todos los derechos del Tomador, Asegurado o Beneficiario de la Póliza frente a terceros responsables.

En el momento de contratar el SEGURO, la empresa o asegurado no podrá tener pendiente de liquidar con la compañía Aseguradora el importe de ningún siniestro anterior ocurrido como consecuencia del seguro de un Cuaderno ATA. (1)

(1) No exime a la empresa de su responsabilidad frente a posibles reclamaciones aduaneras

(2) Para asegurar Cuadernos ATA por importes superiores a 150.000€ de valor de mercancía, debe contar con autorización expresa de la compañía Aseguradora (pregunte al personal de la Cámara)

(3) Se aplicará el Impuesto correspondiente a los gastos de tramitación y gestión . Y recargos repercutibles: 0,15% sobre la prima neta (0,25% del valor de la mercancía)